

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y BAYER CROPS SCIENCE S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO "INSTALACIONES DE RIEGO Y SU USO PARA LA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS"

Expediente IFAPA 095/2016

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y BAYER CROPSCIENCE S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO "INSTALACIONES DE RIEGO Y SU USO PARA LA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS"

Expediente IFAPA 095/2016

En Sevilla, a 4 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Luis Filipe Lopes Moreno Antunes**, mayor de edad, con **D. Jairo Montobbio Görlich**, mayor de edad, con en su calidad de apoderados de la Bayer CropScience, S.L. (en adelante, BAYER CS), con domicilio fiscal en la Avenida Baix de Llobregat nº 3, S. Joan Despi, 08970 Barcelona, con CIF B-62776828, en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona D. Enrique Hernández Gajate, bajo el número de su protocolo 642 de 16 de abril de 2013, el primero y bajo el número de su protocolo 1667 de 03 de abril de 2003, el segundo.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la

transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos IFAPA, contribuirá a mejorar la eficacia de los programas de formación agraria, pesquera, alimentaria y de la producción ecológica, incluyendo la formación del personal investigador, mediante una adecuada coordinación de los recursos de las distintas administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta las directrices contenidas, al efecto, en el artículo 2 del Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional.

Cuarto. Que el artículo 7 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización ciudadana en torno al Sistema Andaluz del Conocimiento y el interés por la ciencia desde la infancia, difundiendo la relevancia de los avances científicos en todos los niveles y grados de enseñanza.

Quinto. Que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en su RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 4.1 m) excluye de su ámbito de aplicación a "Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato".

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centro de La Mojonera desarrolla actividades de formación y de transferencia de conocimientos en Producción Agraria, poseyendo los conocimientos previos y la experiencia docente necesaria en la materia sobre la que versa el presente Contrato.

Séptimo. Que BAYER CS está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de la actividad de formación constituida por tres jornadas tituladas "Instalaciones de riego y su uso para la aplicación de fitosanitarios" y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de la Mojonera (Almería), de la actividad de formación "Instalaciones de riego y su uso para la aplicación de fitosanitarios".

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD.

El responsable de la actividad por parte de IFAPA será Dña. María Milagros Fernández Fernández (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA de La Mojonera, que tendrá como interlocutor válido por parte de la entidad a D. Jordi Fullana Sirvent.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la entidad:

- Nombre de la entidad: Bayer CropScience S.L.
- D. Jordi Fullana Sirvent
- Dirección: Parque Tecnológico C/ Charles Robert Darwin, 13, 46980 Paterna (Valencia)
- E mail: jordi.fullana@bayer.com
- Teléfono: 639309330

A IFAPA:

- Comunicaciones organizativas y de desarrollo de la actividad.
 - Dña. María Milagros Fernández Fernández.
 - Dirección: Centro IFAPA La Mojonera. Camino de San Nicolás nº 1 La Mojonera 04745 Almería.
 - E mail: mariam.fernandez@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 671531001
- Resto de comunicaciones:
 - Secretaria General de IFAPA
 - A la atención de Dña. Ana Isabel Escobar Arroyo
 - Dirección: Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. Grecia s/n, planta 1ª, 41012 SEVILLA.
 - E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 954 99 46 03
 - FAX: 954 99 46 64

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El Director del Centro IFAPA Salvador Parra Gómez y Jordi Fullana (Crop Manager Hortícolas) de la entidad BAYER CS, se comprometen a que la actividad se desarrolle de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del presente Contrato.

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del trabajo y será de 5 meses, a partir de la fecha de la firma. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la actividad formativa. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Terminada la asistencia técnica, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará contra certificación expedida por la empresa en la quede constancia de su recepción.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización del trabajo, la entidad se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (2.088 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.044 €), tras la firma del Contrato.
- MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.044 €), el 10 de noviembre de 2016.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la entidad (indicando como referencia: Expediente IFAPA 095/2016).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

SÉPTIMA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos de la actividad formativa comunicarán por escrito a IFAPA como a la entidad dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos de la actividad formativa comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

DÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

Por IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

Por Bayer CropScience S.L.

D. Luis Filipe Lopes Moreno Antunes

D. Jairo Montobbio Görlich